I. Principado de Asturias

• Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

DECRETO 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias.

Preámbulo

En las últimas décadas, el Principado de Asturias ha enfrentado desafíos demográficos significativos que amenazan tanto su estructura socioeconómica como su futuro desarrollo sostenible. La despoblación y el envejecimiento de la población son fenómenos que afectan gravemente a los concejos asturianos, generando disparidades y necesidades específicas en distintas áreas de la región. Ante esta situación, surge la necesidad de establecer una zonificación demográfica que permita abordar de manera eficaz y diferenciada los retos planteados, orientando la aplicación y evaluación de las políticas, planes, programas, medidas y acciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.

La zonificación demográfica de los concejos asturianos no solo permitirá una evaluación más precisa del estado actual de los concejos, sino que también facilitará la implementación de políticas, planes y programas específicos que respondan a las necesidades particulares de cada área, así como la formulación de estrategias más efectivas para garantizar un futuro próspero y sostenible para todos los asturianos y las asturianas. Este enfoque diferenciado es crucial para revertir las tendencias negativas y promover un desarrollo equilibrado y sostenible en toda la región.

La citada Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, establece en su artículo 23 los criterios para esta zonificación, clasificando en su artículo siguiente, los concejos en cuatro categorías: dinámicos, inestables, en crisis demográfica y en riesgo de despoblamiento. Esta clasificación se basa en el análisis de los componentes más relevantes del estado demográfico, permitiendo una intervención más focalizada y eficiente.

El indicador sintético de estado demográfico del Principado de Asturias (ISDA), se presenta como una herramienta fundamental para establecer la zonificación demográfica, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril. Este indicador, con base en variables como la densidad de población, la tasa de natalidad y mortalidad, el envejecimiento y los flujos migratorios, permitirá una caracterización demográfica operativa de cada concejo asturiano.

Las valoraciones de este indicador deben ser consideradas dentro de un contexto europeo occidental, esto es, se valora como positivo el crecimiento, la juventud y la natalidad y se valora como negativo la vejez, la mortalidad y los riesgos asociados al despoblamiento. Un indicador es un dato numérico resultado de un proceso que describe una situación y permite tanto su análisis como su comparación espacial y temporal. Un indicador sintético, por su lado, agrega varios indicadores con objeto de simplificar el análisis, comparación o evolución de una realidad demasiado compleja para ser abordada con un indicador simple.

Conforme al citado artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, para la elaboración del indicador sintético de estado demográfico del Principado de Asturias, se añaden dos variables a las ya recogidas en la Ley: la tasa de empleo, por tratarse de una variable que cuenta con una valoración tanto demográfica como económica, al medir la proporción de personas ocupadas de un lugar, y el volumen de población, motivado en el hecho de que los municipios con muy poca población cuentan con un riesgo mayor de despoblamiento.

A través del presente decreto, además de estructurarse el ISDA, se establece la zonificación demográfica en el Principado de Asturias. A efectos demográficos, la concreción de la clasificación de los concejos asturianos permitirá abordar el estudio de medidas, planes y actuaciones aplicables a cada uno de ellos. Por ello, y dada la necesidad de cumplir el mandato legal en materia de zonificación demográfica a la mayor brevedad, se dispone la entrada en vigor de esta norma el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales deben actuar todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de la potestad reglamentaria. En concreto, la norma responde a la necesidad de establecer una zonificación demográfica, atendiendo al mandato de la citada Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, configurándose en el anexo I la construcción del ISDA, los criterios y parámetros a tener cuenta en cada indicador, en tanto, el anexo II recoge la zonificación demográfica resultante.

Contribuye al principio de seguridad jurídica y respeta el principio de eficiencia y eficacia, al no imponer cargas administrativas nuevas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la presente norma contiene la regulación impres-

Cód. 2025-05426

cindible para atender la necesidad descrita y resulta coherente con el ordenamiento jurídico. Finalmente, se ha dado cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En la tramitación de este decreto, se ha sometido la iniciativa a consulta pública previa y al trámite de información pública, a informe de la Comisión Asturiana de Administración Local y de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de junio de 2025,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer la zonificación demográfica en el Principado de Asturias utilizando el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias (ISDA) como herramienta para evaluar y clasificar el estado demográfico de los concejos asturianos.

2. A través de la zonificación demográfica se orienta la aplicación y se evalúan los resultados de las políticas, planes, programas, medidas y acciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.

Artículo 2.—*Definición y finalidad del Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias (ISDA).*

1. El ISDA es un dato numérico que resulta de la agregación de varios indicadores con objeto de simplificar el análisis, comparación o evolución de la demografía.

2. El ISDA permite analizar el estado demográfico de cada concejo, su clasificación, comparar el estado demográfico de unos concejos con otros, visualizar la evolución demográfica y orientar y evaluar la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, así como cualesquiera otras políticas que tengan efecto en los diferentes componentes demográficos.

3. El ISDA resulta de la agregación de diez indicadores simples:

a) Densidad de población: expresión del número de habitantes por kilómetro cuadrado.

b) Índice de vejez: proporción de personas de 65 y más años sobre el total, como indicador de envejecimiento.

c) Índice de población infantil: proporción de personas de 0 a 14 años sobre el total.

d) Relación de masculinidad en edad fértil (15-49 años): La unidad es "hombres por cada 100 mujeres".

e) Tasa bruta de natalidad: relación entre el número de nacidos vivos y el total de la población, expresado en tantos por mil (‰).

f) Tasa bruta de mortalidad: relación entre el número de defunciones y el total de la población, expresado en tantos por mil (‰).

g) Tasa de migración neta: relación entre el saldo migratorio (inmigrantes-emigrantes) y el total de la población, expresado en tantos por mil (‰).

h) Dinámica demográfica: es la tasa de crecimiento real, esto es, la diferencia en términos relativos, entre la población de un año respecto de la del anterior, expresado en tantos por mil (‰).

i) Tasa de empleo: relación entre la población ocupada y la población de 16 y más años.

j) Volumen de población: población total del concejo.

Artículo 3.—*Metodología de cálculo del ISDA.*

1. Cada uno de los indicadores simples del ISDA se normaliza en una escala de 0 a 100 y se agrega, ponderadamente, para formar el ISDA.

2. La construcción del ISDA y los criterios y parámetros en la valoración de los indicadores se recogen en el anexo I.

Artículo 4.—*Zonificación demográfica.*

1. Atendiendo a la clasificación de los concejos asturianos prevista en el artículo 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, se establecen los siguientes valores del ISDA:

a) Concejos Demográficamente Dinámicos: Aquellos cuyos componentes del ISDA son mayoritariamente favorables. (Valores de 30.01 a 100.)

Cód. 2025-05426

b) Concejos Demográficamente Inestables: Aquellos cuyos componentes no les permiten pertenecer a la categoría anterior por no ser mayoritariamente favorables pero que unos indicadores simples compensan a otros. (Valores de 20.01 a 30.)

c) Concejos en Crisis Demográfica: Aquellos que presentan problemas demográficos en la mayoría de los componentes del ISDA. (Valores de 8.01 a 20.)

d) Concejos en Riesgo de Despoblamiento: Aquellos cuyos componentes son muy negativos, indicando una severa reducción de la población. (Valores de 0 a 8.)

2. La zonificación demográfica de los concejos asturianos, resultante de la aplicación del ISDA, se determina en el anexo II.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de reto demográfico para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto. En particular, corresponderá a la misma, la actualización y revisión de la zonificación demográfica prevista en el anexo II, en función de lo dispuesto en esta norma, al menos anualmente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2025-05426.

Anexo I

CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR SINTÉTICO DE ESTADO DEMOGRÁFICO DE LOS CONCEJOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ISDA), CRITERIOS Y PARÁMETROS EN LA VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

1. Construcción del ISDA.

El ISDA consiste en el agregado de 10 indicadores simples, señalados en el artículo 2 de este decreto. Cada uno de ellos se normaliza en un índice 100 para que se pueda contar con el contraste homogéneo de indicadores diferentes. Esto implica que cada uno de los índices simples presente un valor 100 si refleja un estado demográfico óptimo y 0 si se asocia a un estado demográfico pésimo, juzgados estos desde una contextualización europea occidental (entendiendo como "Europa" los datos que publica eurostat, que incluye la Unión Europea, sus territorios en otros continentes y países no pertenecientes a la Unión Europea). Este proceso se lleva a cabo a partir de las siguientes fórmulas:

— Cuando el valor más alto se juzga como óptimo y el más bajo como pésimo.

$$I_{ia} = \frac{x_{ia}\text{-min}}{\text{max - min}} \text{ x } 100$$

— Cuando el valor más alto se juzga como pésimo y el más bajo como óptimo.

$$I_{ia} = \frac{\text{max - } x_{ia}}{\text{max - min}} \text{ x } 100$$

ISDA:

— I : Índice 100 de cada indicador simple.

— i : indicador simple.

— a: año o período al que hace referencia.

— x: valor del indicador simple.

— min: valor inferior previamente establecido que fija el teórico óptimo o pésimo estado demográfico.

— max: valor superior previamente establecido que fija el teórico óptimo o pésimo demográfico.

Cód. 2025-05426

En función de la relevancia de cada indicador simple en el ISDA, se le otorgará una ponderación a cada uno de los indicadores simples.

Finalmente, el ISDA es el resultado de una sumatoria de los valores obtenidos para cada uno de los indicadores simples; para facilitar su lectura, se expresarán en valores de 0 a 100, lo que supone dividir la sumatoria entre cien:

$$ISDA_a = \frac{\Sigma I_{ia}}{100}$$

El ISDA contendría un valor entre 0 (pésimo estado demográfico) y 100 (óptimo estado demográfico).

2. Criterios y parámetros en la valoración de los indicadores:

2.1. Densidad de población.

La densidad de población se expresa en habitantes por kilómetro cuadrado (hab./km²).

La relevancia de la densidad de población sobre el estado demográfico de un concejo parte del principio de que con muy baja densidad de población se estaría en riesgo de despoblación; esto implica que los menores valores son los que se consideran como peor estado demográfico. No obstante, a partir de cierto valor elevado, el indicador carece de representatividad como parte del estado demográfico, pasando a ser un indicador de grado de urbanización que, incluso si se eleva demasiado, puede considerarse como pernicioso para la calidad de vida.

2.2. Índice de vejez.

Se emplea el porcentaje de personas de 65 y más años respecto del total de la población por los siguientes motivos:

— Una mayor estabilidad en los valores de ámbitos poco poblados.

— Evitar la redundancia con los indicadores de juventud.

— Desde una perspectiva administrativa y gubernamental, añadir menores en el indicador supone una alteración del fenómeno; esto quiere decir que contar con más menores no aminora el volumen de "viejos" ni, por tanto, las necesidades asociadas a ellos.

2.3. Índice de población infantil.

Se emplea aquel que pone en relación a la población infantil con el total. El criterio para definir a la población infantil ha sido considerar como tal a la población pediátrica, es decir, la comprendida entre 0 y 14 años.

2.4. Relación de masculinidad en edad fértil (15-49 años).

Se puede considerar la masculinidad como parte del estado demográfico durante la edad fértil de las mujeres, en cuanto a que identifica el potencial reproductivo. Como edad fértil ha sido considerado el período que va entre los 15 y los 49 años, edades empleadas en la difusión de información estadística.

La unidad es "hombres por cada 100 mujeres".

2.5. Tasa bruta de natalidad.

Relaciona el número de nacimientos entre el total de la población, expresado en tantos por mil (‰). Por su variabilidad, especialmente en espacios poco poblados, se emplea el promedio quinquenal.

2.6. Tasa bruta de mortalidad.

Relaciona el número de defunciones entre el total de la población, expresado en tantos por mil (‰). Por su variabilidad, especialmente en espacios poco poblados, se emplea el promedio quinquenal.

2.7. Tasa de migración neta.

Relaciona el saldo migratorio (inmigrantes menos emigrantes) con el total de la población, expresándose en tantos por mil (‰).

Las migraciones son el componente demográfico de mayor interés, dado que cada vez son más frecuentes los movimientos migratorios y son los que con mayor velocidad alteran las condiciones socio-demográficas de un lugar. Generalmente cuentan con una importante relación con la situación económica y social tanto de la entidad de emisión como de la de recepción.

Cód. 2025-05426

2.8. Dinámica demográfica.

Mide la diferencia de población entre un año y el anterior, expresado en tantos por mil (‰).

Se relaciona con el estado demográfico en cuanto que el decrecimiento de la población puede incidir en el riesgo de despoblamiento. Por su variabilidad, especialmente en espacios poco poblados, se emplea el promedio quinquenal.

2.9. Tasa de empleo.

Se incluye por tratarse de un indicador que incide tanto en el ámbito demográfico como en el económico, por cuanto el cómputo de las personas ocupadas de un lugar y la proporción de las mismas, constituye un elemento a tener en cuenta para caracterizar ese territorio y evaluar su potencialidad. Se juzga que un espacio es más dinámico demográfica y económicamente cuando cuenta con una mayor proporción de personas laboralmente ocupadas. Dentro de las diferentes fuentes aplicables, se ha utilizado el censo anual, por no hacer referencia al empleo publicado en el municipio, sino a la población ocupada que reside en el mismo, eliminándose de esta forma, los efectos frontera entre concejos vecinos.

La tasa de empleo relaciona el total de ocupados entre el total de población de 16 y más años según su concejo de residencia.

2.10. Volumen de población.

Se incluye porque los concejos con muy poca población cuentan con un riesgo mayor de despoblamiento, es decir, el riesgo de despoblamiento es inversamente proporcional al volumen de población de un lugar.

Se considerarán los valores de menos de 1.000 y de más de 50.000 habitantes como valores extremos a partir de los cuáles existe un riesgo cierto o no existe riesgo real de despoblamiento.

3. Ponderaciones:

— Indicador capital: es el principal indicador, que directa o indirectamente se relaciona con el resto; es la dinámica demográfica, que indica si una población crece o no. Se le ha otorgado una ponderación de 20.

— Indicadores muy relevantes: sin llegar al extremo del anterior, son muy determinantes sobre el estado demográfico de un lugar, con capacidad para condicionar a otros indicadores. Es el caso del índice de vejez, del índice de población infantil y de la tasa bruta de natalidad, su ponderación es de 15.

— Indicadores relevantes: similares a los anteriores, pero con un peso algo menor. Es el caso de la tasa de migración neta, que podría haberse incluido en el grupo anterior si contase con una mayor estabilidad temporal; su ponderación es de 10.

— Otros indicadores: Si bien siguen siendo importantes, su impacto es menor en el estado demográfico de cada concejo. Se incluye la densidad de población, la relación de masculinidad en edad fértil (15-49 años), la tasa bruta de mortalidad, la tasa de empleo y el volumen de población; su ponderación es de 5.

La suma de las ponderaciones es de 100.

	Ponderación
1. Densidad de población	5
2. Índice de vejez	15
3. Índice de población infantil	15
4. Relación de masculinidad en edad fértil (15-49 años)	5
5. Tasa bruta de natalidad	15
6. Tasa bruta de mortalidad	5
7. Tasa de migración neta	10
8. Dinámica demográfica	20
9. Tasa de empleo	5
10. Volumen de población	5

Anexo II

ZONIFICACIÓN DEMOGRÁFICA

ISDA			
33000	**Asturias**		**24,55**
33001	Allande	Concejos en riesgo de despoblamiento	3,30
33002	Aller	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,85
33003	Amieva	Concejos en riesgo de despoblamiento	1,25
33004	Avilés	Concejos demográficamente inestables	26,65

Cód. 2025-05426

ISDA			
33000	**Asturias**		**24,55**
33005	Belmonte de Miranda	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,65
33006	Bimenes	Concejos en crisis demográfica	11,55
33007	Boal	Concejos en riesgo de despoblamiento	1,00
33008	Cabrales	Concejos en crisis demográfica	9,70
33009	Cabranes	Concejos demográficamente inestables	26,85
33010	Candamo	Concejos en crisis demográfica	10,20
33011	Cangas del Narcea	Concejos en crisis demográfica	10,80
33012	Cangas de Onís	Concejos demográficamente inestables	29,30
33013	Caravia	Concejos demográficamente inestables	22,00
33014	Carreño	Concejos demográficamente inestables	20,95
33015	Caso	Concejos en riesgo de despoblamiento	2,75
33016	Castrillón	Concejos demográficamente inestables	26,75
33017	Castropol	Concejos en crisis demográfica	8,80
33018	Coaña	Concejos demográficamente inestables	22,40
33019	Colunga	Concejos en riesgo de despoblamiento	6,85
33020	Corvera de Asturias	Concejos demográficamente inestables	30,00
33021	Cudillero	Concejos en crisis demográfica	9,90
33022	Degaña	Concejos en riesgo de despoblamiento	7,55
33023	Franco, El	Concejos demográficamente inestables	20,65
33024	Gijón	Concejos demográficamente dinámicos	30,80
33025	Gozón	Concejos demográficamente inestables	22,95
33026	Grado	Concejos en crisis demográfica	19,15
33027	Grandas de Salime	Concejos en riesgo de despoblamiento	4,15
33028	Ibias	Concejos en riesgo de despoblamiento	0,40
33029	Illano	Concejos en riesgo de despoblamiento	0,10
33030	Illas	Concejos demográficamente inestables	25,85
33031	Langreo	Concejos demográficamente inestables	21,95
33032	Laviana	Concejos en crisis demográfica	15,30
33033	Lena	Concejos en crisis demográfica	10,85
33034	Valdés	Concejos en crisis demográfica	8,05
33035	Llanera	Concejos demográficamente dinámicos	34,50
33036	Llanes	Concejos demográficamente inestables	21,75
33037	Mieres	Concejos en crisis demográfica	14,75
33038	Morcín	Concejos en crisis demográfica	14,65
33039	Muros de Nalón	Concejos demográficamente inestables	27,10
33040	Nava	Concejos en crisis demográfica	17,10
33041	Navia	Concejos demográficamente inestables	20,25
33042	Noreña	Concejos demográficamente dinámicos	30,50
33043	Onís	Concejos en crisis demográfica	18,85
33044	Oviedo	Concejos demográficamente dinámicos	36,55
33045	Parres	Concejos en crisis demográfica	18,30
33046	Peñamellera Alta	Concejos en crisis demográfica	12,70
33047	Peñamellera Baja	Concejos en crisis demográfica	16,10
33048	Pesoz	Concejos en riesgo de despoblamiento	2,40
33049	Piloña	Concejos en crisis demográfica	13,50
33050	Ponga	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,45
33051	Pravia	Concejos en crisis demográfica	14,85
33052	Proaza	Concejos en riesgo de despoblamiento	4,05
33053	Quirós	Concejos en crisis demográfica	8,15
33054	Regueras, Las	Concejos en crisis demográfica	18,80
33055	Ribadedeva	Concejos en crisis demográfica	16,75
33056	Ribadesella	Concejos en crisis demográfica	17,95
33057	Ribera de Arriba	Concejos demográficamente inestables	26,15
33058	Riosa	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,10
33059	Salas	Concejos en crisis demográfica	8,55
33060	San Martín del Rey Aurelio	Concejos en crisis demográfica	12,05
33061	San Martín de Oscos	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,70

Cód. 2025-05426

ISDA			
33000	**Asturias**		**24,55**
33062	Santa Eulalia de Oscos	Concejos en riesgo de despoblamiento	7,65
33063	San Tirso de Abres	Concejos en crisis demográfica	9,80
33064	Santo Adriano	Concejos demográficamente inestables	21,45
33065	Sariego	Concejos demográficamente inestables	24,40
33066	Siero	Concejos demográficamente dinámicos	36,70
33067	Sobrescobio	Concejos en crisis demográfica	17,35
33068	Somiedo	Concejos en riesgo de despoblamiento	4,20
33069	Soto del Barco	Concejos en crisis demográfica	13,25
33070	Tapia de Casariego	Concejos en crisis demográfica	11,90
33071	Taramundi	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,15
33072	Teverga	Concejos en riesgo de despoblamiento	5,10
33073	Tineo	Concejos en riesgo de despoblamiento	6,45
33074	Vegadeo	Concejos demográficamente inestables	21,60
33075	Villanueva de Oscos	Concejos en riesgo de despoblamiento	7,70
33076	Villaviciosa	Concejos demográficamente inestables	28,65
33077	Villayón	Concejos en riesgo de despoblamiento	0,75
33078	Yernes y Tameza	Concejos en crisis demográfica	8,65

ISDA/Zonificación Demográfica.

30,01-100/Concejos demográficamente dinámicos.

20,01-30/Concejos demográficamente inestables.

8,01-20/Concejos en crisis demográfica.

0,00-8/Concejos en riesgo de despoblamiento.

Cód. 2025-05426